



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Presidencia del Congreso del Estado

Presente.

La Comisión para la Igualdad de Género de la Sexagésima Quinta Legislatura recibió para efectos de estudio y dictamen, la propuesta del punto de acuerdo formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que realice las acciones necesarias para llevar a cabo una evaluación integral del programa E045 Acceso Equitativo y Oportunidades de Desarrollo para Mujeres y Hombres, así como para que investigue, incorpore e implemente las mejores prácticas en materia de combate a la violencia de género utilizando el máximo de recursos disponibles. ELD195/LXV-PPA

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 89 fracción V, 116 fracción III, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente:

D I C T A M E N

I. Competencia

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VI del artículo 116, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión para la Igualdad de Género el punto de acuerdo referido en el proemio, fue turnado por la presidencia de la Mesa Directiva.

II. Proceso legislativo

El punto de acuerdo ingresó en la sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado celebrada en fecha 13 de octubre del año próximo pasado, turnándose a esta Comisión para su análisis y resolución mediante dictamen.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En reunión celebrada el 3 de noviembre del año 2022, se radicó el punto de acuerdo materia del presente dictamen, y se acordó, previo a realizar una mesa de trabajo interna en la que participaran las diputadas integrantes de esta Comisión, personal asesor y la secretaría técnica; solicitar al Poder Ejecutivo a través de la Coordinación General jurídica, información referente a la propuesta analizada, hasta por un término de 15 días hábiles para emitir sus comentarios u observaciones.

Referimos que la petición, se realizó vía oficio con número 5313/2022, dirigido a la otrora Coordinadora General Jurídica, suscrito por la Presidenta y Secretaria de ésta Comisión, el cual fue recibido el 4 de noviembre del 2022 para su atención y efectos conducentes; petición que no fue atendida, no contando con la respuesta y la información para continuar con el análisis del Punto de Acuerdo.

III. Consideraciones Generales.

La iniciante, en su calidad de integrante de esta LXV Legislatura, en fecha 13 de octubre del año 2022, presentó ante la Asamblea, la propuesta referida en el preámbulo del presente curso; la cual pretende exhortar al titular del Poder Ejecutivo, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que realice las acciones necesarias para llevar a cabo una evaluación integral del programa E045 Acceso Equitativo y Oportunidades de Desarrollo para Mujeres y Hombres, así como para que investigue, incorpore e implemente las mejores prácticas en materia de combate a la violencia de género utilizando el máximo de recursos disponibles.

De la exposición de motivos, destacamos lo siguiente:

«... La violencia contra las mujeres responde a la cultura patriarcal que ha imperado en la historia de las sociedades, dejando siempre a las mujeres en segundo plano y subordinadas a la voluntad de los hombres. En este sentido, la violencia contra las



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

mujeres representa un fenómeno que ha afectado históricamente la organización de nuestra sociedad, es un problema de derechos humanos y una de las banderas más importantes de la lucha por la transformación social y política, que nos exige atender de manera urgente.

Si bien las violaciones a los derechos humanos afectan de manera general a todas las personas, el impacto es distinto si se trata de la violación a los derechos humanos de las mujeres, pues se trata de un tipo de violencia específica, que se ejerce sobre las mujeres solo por ser mujeres.

Una de las características de la violencia de género es su progresividad, es decir, que cuando se comienza a ejercer violencia contra una mujer es muy poco probable que disminuya o se erradique. Todo lo contrario: cada vez incrementará más su intensidad y, por tanto, sus consecuencias contra la vida y el bienestar de las mujeres.

Ante este panorama, las instituciones estatales deben orientar todos sus esfuerzos de forma progresiva, implementando el máximo de recursos disponibles y con perspectiva de derechos. Sólo así será posible avanzar hacia la garantía de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, removiendo los obstáculos estructurales que impiden que las mujeres disfrutemos una vida libre de violencia y el pleno ejercicio de nuestro derechos y libertades...»

Quienes integramos esta comisión, señalamos que la violencia contra las mujeres es una desigualdad histórica, consecuencia de un sistema social en el que se perpetúan las condiciones de discriminación con base en estereotipos de género, que dificultan la participación y el desarrollo de las mujeres en las mismas condiciones que los hombres. En otras palabras, la violencia contra las mujeres y las niñas es resultado de una estructura social que coloca, mediante preconcepciones sobre características inherentes a su sexo, a las mujeres y lo femenino, en una posición de subordinación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Al respecto, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1979, ratificada en México en 1981, es el primer documento de legislación internacional que reconoce la existencia mundial de prácticas sistemáticas de discriminación contra las mujeres, que impiden el pleno desarrollo de sus potenciales como seres humanos.

Resaltamos la importancia de este documento, que establece diversas obligaciones a los Estados parte para lograr la igualdad de género. Si bien la CEDAW no habla explícitamente sobre las obligaciones en materia de violencia contra las mujeres, es el Comité CEDAW (el órgano que supervisa la aplicación de la Convención) quien a través de la Recomendación General 19 reconoce la discriminación como forma de violencia contra la mujer y, establece obligaciones a los Estados en torno a esta problemática.

A través de las recomendaciones del Comité se empiezan a delinear las obligaciones del Estado en relación con los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, a la no discriminación y a la igualdad.

A nivel regional, nace la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), la cual fija las bases al reconocer claramente deberes a los Estados -incluido México- tendientes a disminuir la violencia contra las mujeres.

Esta Convención establece obligaciones específicas para a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, entre las cuales destacan:

- Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- Incluir en su legislación interna normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;
- Adoptar medidas jurídicas para proteger a las víctimas de violencia;
- Modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, así como prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia de la violencia contra la mujer;
- Garantizar el acceso a la justicia para la mujer que haya sido sometida a violencia;
- Asegurar la reparación del daño;
- Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres;
- Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer víctima de violencia, y
- Fomentar la educación y capacitación del personal servidor público en materia de género.

Siendo así que, estos instrumentos internacionales, sentaron las bases para la creación de leyes que permiten materializar estos conceptos, tal como la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en la cual se señala al Estado como sujeto obligado para *garantizar el derecho de las mujeres a una vida*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

libre de violencia, los tres órdenes de gobierno deben prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar el daño que les inflige.¹

IV. Consideraciones de la comisión dictaminadora.

La comisión, a través de la secretaría técnica, convocó a una mesa de trabajo el 28 de febrero del año en curso, a la que asistieron las diputadas integrantes de la misma y personal asesor de los Grupos y Representaciones Parlamentarias.

De las intervenciones de las participantes, se aludió la falta de respuesta por parte del Ejecutivo a través de la Coordinación General Jurídica, para conocer la información de la propuesta analizada previo al acuerdo y dictaminación.

Quienes integramos esta comisión, consideramos que la igualdad entre mujeres y hombres en el estado de Guanajuato, así como a su acceso a oportunidades de desarrollo, debe abordarse necesariamente desde una perspectiva de género e interseccionalidad, analizando sus propias características, condiciones de vida y entorno, a partir de las relaciones de poder que continúan perpetuando su participación en todas las esferas de la vida pública.

Ello de conformidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, alineado al Objetivo 5 "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", que de forma concreta tiene concordancia con las metas 5.1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en el mundo; la 5.5. Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública; con el Plan Estatal de Desarrollo 2040, alineado directamente con la línea estratégica 1.3. "Grupos de Atención Prioritaria" y en su objetivo 1.3.1. "Asegurar las condiciones para

¹ ARTÍCULO 20, ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado"; con la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 se alinea a la Agenda Transversal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su objetivo transversal "Generar condiciones que garanticen la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para su desarrollo pleno" y su estrategia 1 "Acceso de las mujeres a las oportunidades de desarrollo en todos los ámbitos"; con el Programa Sectorial de Desarrollo Humano y Social 2019-2024, alineado a la línea estratégica 2.9 "Desarrollo de condiciones para la igualdad de oportunidades y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia", Objetivo 2.9.1 "Promover la implementación de acciones a favor de la igualdad entre mujeres y hombres en las dependencias y entidades de la administración pública estatal" y línea de acción 2.9.1.2 "Establecer estrategias integrales para el empoderamiento de las mujeres y su autonomía económica".

De igual forma con el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato 2021-2024, alineado al Objetivo 3.2. "Promover la igualdad de acceso a las mujeres a los programas sociales estatales sin discriminación y con enfoque interseccional", y estrategia 3.2.1. "Incorporación de las mujeres en situación de vulnerabilidad a espacios de desarrollo"; con el Programa Presupuestario E045 "Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres"; considerando que a través de los apoyos otorgados por este programa se tiene un impacto en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

A su vez, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, en su artículo 2 señala que, dicho ordenamiento tiene por objeto: *I. Establecer la responsabilidad del Estado y los municipios para generar el marco normativo, institucional y de políticas públicas para impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, impulsando el empoderamiento de las mujeres en las esferas familiar,*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

política, civil, laboral, económica, social y cultural, de manera enunciativa y no limitativa, a fin de fortalecer y llevar a la población guanajuatense hacia una sociedad más solidaria y justa; II. Fijar los mecanismos de coordinación entre el Estado, los municipios y la sociedad civil para la integración y funcionamiento del Sistema para la Igualdad; y, III. Impulsar la transversalidad de la igualdad entre mujeres y hombres de modo que se facilite el acceso a todos los recursos, en igualdad de condiciones y se planifiquen las políticas públicas teniendo en cuenta las desigualdades existentes para mujeres y hombres.

Derivado de lo anterior, y sobre lo pretendido por la iniciante; la evaluación del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato 2021-2024, ésta contemplada en el artículo 72 fracción IV del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, en donde se presentan los lineamientos generales para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa; en este, se visibilizan las diferentes estrategias y líneas de acción con las que contribuirá cada dependencia y entidad al logro de la Visión planteada, y deberán considerarse como parte del proceso de programación y presupuestación anual del gasto público.

7.3. Evaluación del Programa.

La evaluación del desempeño del Programa se realizará a través de una valoración objetiva del grado de cumplimiento de metas y objetivos conforme a los indicadores establecidos en el planteamiento estratégico. Esta evaluación se realizará hacia el término de la administración 2018-2024.

La evaluación del Programa será responsabilidad de la dependencia coordinadora del eje, junto con las entidades sectorizadas, y con la asesoría del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato (IPLANEG). De igual manera la dependencia o entidad coordinadora del Programa propondrá, por cuenta



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

propia o a sugerencia de las dependencias y entidades del sector, la evaluación de proyectos o acciones específicas contenidas en el Programa.

Para la contratación y ejecución de las evaluaciones de proyectos o acciones específicas, estas se deberán sujetar a lo establecido dentro del Sistema de Evaluación del Estado de Guanajuato, el cual se constituyó mediante el Decreto Gubernativo número 189 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 80, Cuarta Parte, de fecha 19 de mayo de 2017.²

La información necesaria para la medición, los resultados del seguimiento y evaluación, se consideran de carácter público y deberán estar contenidas en el Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica (SEIEG), de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y su Reglamento.

Para tal efecto, consideramos pertinente visibilizar lo asignado al Programa E045, en Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Programa	Denominación	Responsable	Cantidad
E045	Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres	Instituto para las Mujeres Guanajuatenses	\$99'608,114.77

Por tal motivo, consideramos oportuno y viable el presente exhorto, atendiendo a las particularidades que representa este Programa presupuestario en el Acceso equitativo y oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres del estado de Guanajuato; representando una oportunidad de conocer los avances y mejoras en busca de una real y sustantiva igualdad.

² Consultable en: <https://finanzas.guanajuato.gob.mx/doc/mrf/SeconstituyeSistemaEvaluacionEstadodeGuanajuato.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Consideramos que, la evaluación hace factible la retroalimentación y aprendizaje sobre la propia práctica y es imprescindible como instrumento de mejora, para perfeccionar y garantizar la calidad de un servicio o programa. Sus resultados permiten orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público estatal; así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para ser más eficientes los programas y políticas públicas estatales.

Derivado de las participaciones y el análisis de las propuestas, se estimó por parte de la presidencia de esta Comisión, la dictaminación de dicha punto de acuerdo en sentido positivo; sin embargo, en la reunión celebrada el 15 de agosto del año en curso, resultó no aprobado el dictamen por mayoría de votos.

Respecto a lo anterior, durante la discusión del dictamen, por parte del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, se argumentó: *"El Exhorto no es procedente, porque es claro que se tiene una invasión de competencias en relación con lo que realiza este Poder Legislativo, es decir la realización de auditorías o de evaluación de un programa presupuestario que corresponde a la Auditoría Superior del Estado. No podemos renunciar a nuestras atribuciones, por lo que el Gobernador no es la autoridad a quien se debe de dirigir el exhorto, ya que existe todo un sistema legal que opera para que se realicen recomendaciones a dicho a los programas; además este congreso ya voto y aprobó la auditoría al desempeño con enfoque mixto, orientado al sistema de resultados del Programa Presupuestario EO45, Acceso equitativo a oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres y el Q3195 Acceso de las Mujeres a Oportunidades de Desarrollo en Condiciones de Igualdad en dicha auditoría donde se emitieron 10 recomendaciones para el Poder Ejecutivo. Luego entonces lo procedente es además de dar seguimiento a dicha auditoría, por medio de los canales legales como es la propia Auditoría Superior del Estado en donde quiero además agregar que dicha auditoría fue de una consulta ciudadana que se realizó y la primera con un enfoque de género a un programa presupuestario. Acto seguido que le corresponde a este congreso es fortalecer y discutir como hasta ahora se ha hecho el anexo 14 del Presupuesto General de Egresos, porque en la iniciativa que nos presente el Poder Ejecutivo, tendremos la oportunidad procesal para poder desahogar todas la inquietudes. Por las razones legales no es procedente realizar dicho exhorto".*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Con base en lo antes citado, con fundamento en los artículos 116 fracción III, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Único. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, ordena el archivo definitivo de la propuesta del punto de acuerdo formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que realice las acciones necesarias para llevar a cabo una evaluación integral del programa E045 Acceso Equitativo y Oportunidades de Desarrollo para Mujeres y Hombres, así como para que investigue, incorpore e implemente las mejores prácticas en materia de combate a la violencia de género utilizando el máximo de recursos disponibles.

Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General del Congreso del Estado de Guanajuato, para que archive de manera definitiva el punto de acuerdo de referencia.

Guanajuato, Gto., 29 de agosto de 2023
La Comisión para la Igualdad de Género

Dip. Yulma Rocha Aguilar
Presidenta


Dip. Noemí Márquez Márquez
Vocal


Dip. Martha Edith Moreno Valencia
Vocal


Dip. Martha Guadalupe Hernández
Camarena
Vocal


Dip. Katya Cristina Soto Escamilla
Secretaria